



UJAT

UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO

“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

Gaceta Juchimán

SUPLEMENTO ESPECIAL

AÑO IV • SUPLEMENTO 88 • 31 DE JULIO DE 2023

“ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE ESTABLECE
LA POLÍTICA INSTITUCIONAL PROMOCIÓN
DE LA SALUD ALIMENTARIA PARA PROPICIAR
EL BIENESTAR Y LA VIDA SALUDABLE EN LA
COMUNIDAD UNIVERSITARIA.”

ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE ESTABLECE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL PROMOCIÓN DE LA SALUD ALIMENTARIA PARA PROPICIAR EL BIENESTAR Y LA VIDA SALUDABLE EN LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.

Licenciado Guillermo Narvárez Osorio, Rector, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 6º fracción II; 20; 23 fracción XII; y 24 de la Ley Orgánica; 53 fracción IV del Estatuto General de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco; y

CONSIDERANDO

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 3 párrafo doce, fracción VII y 4 tercer párrafo establece:

“Artículo 3. Toda persona tiene derecho a la educación. (...)

*Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: (...) **la promoción de estilos de vida saludables**, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras.*

VII. Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas ...”

Artículo 4. La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo

de la familia.

(...)

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

(...)

La Ley General de Educación en su artículo 75 señala:

“Artículo 75. *La Secretaría, mediante disposiciones de carácter general que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación y sin perjuicio del cumplimiento de otras disposiciones que resulten aplicables, establecerá los lineamientos a que deberán sujetarse la distribución de los alimentos y bebidas preparados y procesados, dentro de toda escuela, en cuya elaboración se cumplirán los criterios nutrimentales que para tal efecto determine la Secretaría de Salud.*

Estas disposiciones de carácter general comprenderán las regulaciones que prohíban los alimentos que no favorezcan la salud de los educandos y fomenten aquellos alimentos con mayor valor nutritivo.

Las autoridades educativas promoverán ante las autoridades correspondientes, la prohibición de la venta de alimentos con bajo valor nutritivo y alto contenido calórico en las inmediaciones de los planteles escolares.

La Secretaría establecerá las bases para fomentar estilos de vida saludables que prevengan, atiendan

y contrarresten, en su caso, el sobrepeso y la obesidad entre los educandos, como la activación física, el deporte escolar, la educación física, los buenos hábitos nutricionales, entre otros.

En materia de la promoción de la salud escolar, la Secretaría considerará las Normas Oficiales Mexicanas que al efecto emita la Secretaría de Salud.

Las cooperativas que funcionen con la participación de la comunidad educativa tendrán un compromiso para fomentar estilos de vida saludables en la alimentación de los educandos y su operación será con apego a los lineamientos que establezca la Secretaría y a las demás disposiciones aplicables.”

La Ley General de Educación Superior en su artículo 9 fracción V prevé:

“Artículo 9.- Los fines de la educación superior serán:

(...)

V. Coadyuvar, a través de la generación, transmisión, aplicación y difusión del conocimiento, a la solución de los problemas locales, regionales, nacionales e internacionales, al cuidado y sustentabilidad del medio ambiente, así como al desarrollo sostenible del país y a la conformación de una sociedad más justa e incluyente;”

(...)

La Ley General de Salud en sus artículos 110, 111, 112 y 115, determina:

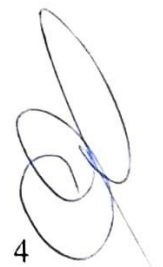
“Artículo 110. *La promoción de la salud tiene por objeto crear, conservar y mejorar las condiciones deseables de salud para toda la población y propiciar en el individuo las actitudes, valores y conductas adecuadas para motivar su participación en beneficio de la salud individual y colectiva.*

Artículo 111. *La promoción de la salud comprende:*

- I. Educación para la salud;*
- II. Alimentación nutritiva, actividad física y nutrición;*
- III. Control de los efectos nocivos del ambiente en la salud, adoptando medidas y promoviendo estrategias de mitigación y de adaptación a los efectos del cambio climático;*
- IV. Salud ocupacional, y*
- V. Fomento Sanitario.*

Artículo 112. *La educación para la salud tiene por objeto:*

- I. Fomentar en la población el desarrollo de actitudes y conductas que le permitan participar en la prevención de enfermedades individuales, colectivas y accidentes, y protegerse de los riesgos que pongan en peligro su salud;*
- II. Proporcionar a la población los conocimientos sobre las causas de las enfermedades y de los*



4

daños provocados por los efectos nocivos del ambiente en la salud, y

- III.** *Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, activación física para la salud (...) y detección oportuna de enfermedades, así como la prevención, diagnóstico y control de las enfermedades cardiovasculares.*

Artículo 115.- *La Secretaría de Salud tendrá a su cargo:*

(...)

- X.** *Difundir en los entornos familiar, escolar, laboral y comunitario la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, y*
- XI.** *Expedir, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, los lineamientos generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparadas y procesadas en las escuelas del Sistema Educativo Nacional, a fin de eliminar dentro de estos centros escolares el consumo y expendio de aquellos que no cumplan con los criterios nutrimentales que al efecto determine la Secretaría de Salud y, en consecuencia, no favorezcan la salud de los educandos y la pongan en riesgo.”*

La Ley de Salud del Estado de Tabasco en sus artículos 153, 155 y 156 es congruente y establece similares disposiciones con la Ley General de Salud.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019 – 2024 en su Eje 2. Política Social. Instituto Nacional de Salud para el Bienestar, indica:

“Se priorizará la prevención de enfermedades mediante campañas de concientización e inserción en programas escolares de temas de nutrición, hábitos saludables y salud sexual y reproductiva”.

El Plan de Desarrollo Institucional UJAT 2020-2024 establece en el eje Cultura y Valores Universitarios su segundo Objetivo Estratégico: fortalecer la identidad de la comunidad universitaria acorde a los valores institucionales, la cultura cívica y los derechos humanos, a fin de contribuir a una cohesión institucional que eleve el impacto de sus aportaciones y su presencia en la sociedad.

Al objetivo antes descrito se alinea a la Política Cultura y Valores Universitarios (PCVU10) cuyo propósito es propiciar la cultura de cuidado personal que involucre la actividad física, educación nutricional, primeros auxilios y hábitos de higiene que favorezcan la adopción de un estilo de vida saludable.

En su estrategia 10 señala: propiciar el desarrollo de un proyecto institucional de sana nutrición, que permita la asesoría a cafeterías y establecimientos comerciales de todas las Divisiones Académicas con respecto a los contenidos nutricionales, calorías, grasas y azúcares, con el fin de procurar la diversificación de sus productos.

En el eje Gestión Eficaz y Transparente en su tercer objetivo estratégico observa: configurar procesos de inspección sanitaria que posibiliten la revisión periódica de condiciones de salubridad e higiene de los espacios institucionales, a fin de preservar la salud de la comunidad universitaria.

Y en su novena estrategia refiere: optimizar la administración de los recursos humanos, materiales y de infraestructura, a fin de facilitar el desarrollo de las funciones sustantivas y atender adecuadamente a la comunidad universitaria.

En el eje Extensionismo, en su primer objetivo estratégico manifiesta: impulsar las prácticas de extensionismo en la Universidad a través de acciones que permitan atender las necesidades más elementales de la población tabasqueña.

Y en su estrategia 10 dispone: promover el desarrollo de proyectos de investigación científica en el marco de programas gubernamentales de intervención y desarrollo comunitario para atender en forma directa las problemáticas de los sectores sociales del estado y la región.

Al ser la UJAT una institución afiliada a la Red Mexicana de Universidades Promotoras de Salud, está comprometida con sus políticas a *“Adoptar normas e institucionalizar programas y acciones que tengan como objetivo la operación de una Universidad Saludable”*.

La Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud, señalan que el consumo de alimentos ultraprocesados conocidos como alimentos chatarra, es uno de los principales factores que no contribuye a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad en detrimento de la salud.

De acuerdo con la Ley General de Educación y La Ley General de Salud, en congruencia con la Ley de Salud del Estado, es deber de las autoridades educativas promover una alimentación nutritiva y prohibir la venta de alimentos con bajo valor nutritivo y alto contenido calórico para mejorar las condiciones de salud en toda la población.

Por lo que ante dichas disposiciones la Universidad asume el compromiso de crear, conservar y mejorar las condiciones deseables de salud de toda la comunidad universitaria y establecer como política institucional la promoción de la salud alimentaria para propiciar el bienestar y la vida saludable; a fin de lograr áreas libres de comida chatarra, por lo que resulta necesario constituir un comité que se denominará Comité Central del Programa Institucional de Salud, el cual será responsable de: coordinar, ejecutar, fijar criterios, elaborar

lineamientos y demás acciones que sean necesarias para el cumplimiento del programa.

Con lo anterior se pretende asegurar el incremento de la oferta de alimentos saludables con buenas prácticas higiénicas, así como el fomento y promoción de entornos saludables que permitan lograr la seguridad alimentaria y condiciones de salud en todas las actividades desarrolladas de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas o Normas Internacionales y del Distintivo H, sobre todo en el manejo adecuado de alimentos.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Con base en las consideraciones expuestas se establece la Política Institucional Promoción de la Salud Alimentaria para Propiciar el Bienestar y la Vida Saludable en la Comunidad Universitaria.

SEGUNDO. – Deberá constituirse un comité que se denominará Comité Central del Programa Institucional de Salud Alimentaria, el cual será responsable de: coordinar, ejecutar, fijar criterios, elaborar el Programa Institucional de Salud Alimentaria, emitir lineamientos y demás acciones para el cumplimiento de sus objetivos.

TERCERO. - El Comité se conformará con los mismos integrantes que constituyen el Consejo Consultivo de los Servicios Médicos con base en el artículo 89 del Reglamento de los Servicios Médicos de la UJAT, en el cual deberá fungir como Secretario Técnico el Coordinador General de Servicios Médicos.

CUARTO. – Las autoridades universitarias deberán facilitar en el ámbito de sus competencias la implementación y efectividad del Programa Institucional de Salud Alimentaria.

QUINTO. – La inobservancia e incumplimiento al presente acuerdo, será motivo de responsabilidad administrativa en términos de la legislación universitaria, para estos fines se instruye a la Contraloría General establecer una supervisión continua y permanente del cumplimiento del programa.

SEXTO. - En todo lo no previsto en este acuerdo, será aplicable en lo conducente el Reglamento de los Servicios Médicos de la UJAT.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Juchimán, Órgano de Difusión Oficial de la UJAT y en su portal de internet.

TERCERO. Quedan sin efecto las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

RECTOR



LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO



**UNIVERSIDAD
JUÁREZ
AUTÓNOMA
DE TABASCO**



“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

